



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las trece horas (13:00h) del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CAPITÁN GENERAL MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO DE CABRA (GEX 2025/7257).
- 3.-INFORME SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2024/25224).
- 4.-PROPUESTA DE ADENDA CONVENIO PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" Y EL ILMO. AYTO. CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/14539).
- 5.-PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/23298).
- 6.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS ALQUILER 2025 (2025/23699).
- 7.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2025 (GEX 2025/23283).
- 8.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2025/13974, 2022/22969, 2024/30098, 2024/30574, 2024/13906).
- 9.-ASUNTOS DE URGENCIA.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados a los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta de la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2025.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CAPITÁN GENERAL MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO DE CABRA (GEX 2025/7257).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Rascón Sabariego, con [REDACTED] en representación de Promociones Edificio las Torres, S.L., con NIF B-14554653, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/2949, el día 19-03-2025, (expte. Gex 2025/7257), por el que solicita licencia urbanística de obras para construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Calle Capitán General Manuel Gutiérrez Mellado, de Cabra.

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 12-09-25, que obra en expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 15-09-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a PROMOCIONES EDIFICIO LAS TORRES, S.L. licencia urbanística de obras para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Calle Capitán General Manuel Gutiérrez Mellado de Cabra, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación de este acuerdo.

3.-INFORME SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2024/25224).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y habiéndose detectado un error involuntario en la redacción del punto 2.5.- del orden del día y, por ende, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de agosto de dos mil veinticinco en referencia al mismo punto, el arquitecto técnico municipal propone la siguiente corrección:

Donde dice: ".../... adecuación de vivienda a local.../...."

Debe decir: .../... adecuación de local a vivienda.../...."

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PROCEDER A LA RECTIFICACIÓN material del acuerdo.

4.-PROPUESTA DE ADENDA CONVENIO PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" Y EL ILMO. AYTO. CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/14539).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 12-09-2025, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2025.

El día 5 de julio de 2025 se aprobó en Junta de Gobierno Local el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2025 por importe de 6.000 euros, firmándose el mismo el día 31 de julio.

En la cláusula 5ª (Importe subvención) del Convenio está incluido el siguiente párrafo: "Previo a los trámites legales oportunos y en función de las necesidades a justificar por parte de la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" el presente convenio podrá ampliarse hasta un importe máximo del 50% de la cantidad de los 6.000 euros subvencionables".

Una vez visto ese párrafo y debido a un aumento de los gastos para la organización del XLIII Festival Flamenco "Cayetano Muriel", el Alcalde que suscribe propone que se acuerde incrementar en 3.000 euros dicho convenio, pasando a un total de 9.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 17-09-2025, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la PROPUESTA DE ALCALDÍA relativa a la ADENDA al convenio de colaboración con la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2025.

5.-PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/23298).

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 17-09-2025, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2025

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra para la conservación de la fauna silvestre por el interés medio ambiental, para el abastecimiento de comederos de trigo y puntos de agua para la conservación de especies en periodos de sequía y falta de alimento durante el 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025



A464E011F5557D0915B7

El ALCALDE,
Fdo.: Fernando Priego Chacón

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL “NIÑO DE
CABRA” PARA EL AÑO 2025**

En Cabra a veintiocho de julio de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MIGUEL ROPERO LUQUE, con [REDACTED] en su condición de PRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL “NIÑO DE CABRA”, con C.I.F. nº G-14295786, en nombre y representación de la misma, en adelante Peña.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Peña son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro,

reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: Es objeto del presente la defensa, el conocimiento, la promoción y la difusión del flamenco y la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, toque, baile y cante.

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Peña Flamenca Cayetano Muriel “Niño de Cabra”, para sufragar los gastos ocasionados con motivo del/los festival/es que se van a realizar en la Feria de San Juan y/o en las Fiestas de Septiembre.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a organizar por la Peña se incluyen el/los festival/es que se van a realizar en la Feria de San Juan y/o en las Fiestas de Septiembre.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

Facturas de los artistas que participen en el/los festival/es.

Facturas correspondientes al montaje del/los festival/es.

Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo del/los festival/es.

Material de publicidad y fotografía para la difusión del/los festival/es (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).

Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.

Gastos protocolarios con motivo del/los festival/es.

Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo el/los festival/es.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Peña podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con SEIS MIL EUROS (6.000 €) a la Peña, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Previo a los trámites legales oportunos y en función de las necesidades a justificar por parte de la Peña Flamenca Cayetano Muriel “Niño de Cabra” el presente convenio podrá ampliarse hasta un importe máximo del 50% de la cantidad de los 6.000 euros subvencionables.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (4.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.500 €).

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025



A464E011F5557D0915B7

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Peña beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Peña, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Peña, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Peña deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de diciembre de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través

de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I. La Peña deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.

2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Peña se compromete a lo siguiente:

1. Realización, promoción y organización del/los festival/es en la Feria de San Juan y/o Fiestas de Septiembre.

2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.

3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo del/los festival/es.

4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.

5. Elaboración del cartel anunciador del/los festival/es y difusión del mismo mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.

6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025



A464E011F5557D0915B7

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.

11. Comprometerse durante el desarrollo del/los festival/es subvencionados a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.

b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.

c) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico (siempre que el/los festival/es se realicen en espacios públicos), escenario homologado, sillas y vallas.

d) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio (siempre que el/los festival/es se realicen en espacios públicos), antes y después del desarrollo del/los festival/es.

e) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Peña. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Peña la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Peña realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.

2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Peña es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Peña serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Peña podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Por la Peña Flamenca
Cayetano Muriel "Niño de Cabra",
Fdo.: Miguel Ropero Luque.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

*La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado"*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 17-09-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por esta Secretaría General, fechado el día 17-09-2025, que asimismo obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra para el año 2025 en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

6.-PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS ALQUILER 2025 (2025/23699).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 17-09-2025, del siguiente tenor:

"Asunto: Propuesta de Aprobación Convocatoria Ayudas Alquiler

1. Vistas las Bases de Ayuda al alquiler para personas entre 16 y 40 años, publicadas en el BOP nº 141 de fecha de 22 de julio de 2022.

2. El Alcalde- Presidente, del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

"CONVOCATORIA DE AYUDA AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS AÑO 2025.

1. Objeto y finalidad.

Sufragar los gastos de acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler, de personas entre 16 y 40 años. Se trata por tanto de atraer población a través de este incentivo entre los jóvenes, así como contribuir a los gastos de las jóvenes familias egabrenses.

2. Dotación económica.

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida Presupuestaria indicada a continuación, en la cuantía total máxima de 250.000 €.

AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIDAS: JUVENTUD

Partida presupuestaria: 3371.48200

3. Beneficiarios.

Los beneficiarios (personas entre 16 y 40 años) podrán acogerse a una de estas dos líneas:

Línea 1. *Personas, que cumpliendo los requisitos se empadronen en Cabra.*

Línea 2. *Personas ya empadronadas en Cabra con anterioridad a la fecha de Publicación en el BOP de Córdoba de este texto.*

4. Cuantía a subvencionar.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

La cuantía por solicitante, común a ambas líneas, será del 75% del total de los meses justificados, con un máximo de 200€ mensuales, es decir, 2.400 € anuales.

5. Requisitos para solicitar la subvención.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención vienen recogidos en la base 6ª de las bases reguladoras.

Sólo se concederá una subvención por unidad de convivencia.

Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá estar en dos solicitudes simultáneamente.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación comenzará desde el día 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2025.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 14.- Solicitudes.

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:

a. Por descarga de el Portal Oficial del Ayuntamiento.

b. En la Delegación Municipal de Juventud, sita en C/ Palomas, 2 de Cabra (Córdoba)

2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

3. Las solicitudes deberán presentarse:

a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprisa.es/cabra/tramites>.

b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será hasta el 31 de diciembre de 2025.

El acuerdo de concesión se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, tras su aprobación en la junta de Gobierno local. En este procedimiento, los actos administrativos según el objetivo de publicación surtiendo los efectos de la notificación.

La resolución de concesión se comunicará al interesado en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Posibilidades de reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, no se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

9. Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda recibida por el mismo concepto de cualquier otra administración pública.

En el ningún caso el importe de las ayudas recibidas, podrá superar 100% del alquiler objeto de la subvención, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento el cual podrá iniciar expediente de reintegro por el exceso de ayuda concedida.

10. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025



A464E011F5557D0915B7

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar las dotaciones presupuestarias.

12. Notificación y publicaciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes convocatorias, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de

Transparencia del Ayuntamiento de Cabra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Formularios de solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como ANEXO I a la presente convocatoria.

14. Bases reguladoras.

Bases de ayuda al alquiler para personas entre 16 y 40 años, publicadas en el BOP nº 141 de fecha de 22 de julio de 2022.

AYUDAS ALQUILER VIVIENDA HABITUAL 2025.

- ☐ Empadronado en Cabra en el año 2025
☐ Empadronados antes de 2025.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/NIE:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

2. MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

(Distintos al solicitante)

UC	Nombre y apellidos	DNI/NIE
UC2		
UC3		
UC4		
UC5		

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

UC6		
UC7		

3. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Domicilio:

Localidad:

C. Postal:

Provincia:

IMPORTE SOLICITADO

En base a la convocatoria 2025 del Plan de Ayudas al alquiler del Ayuntamiento de Cabra, se solicita la cantidad de euros para contribuir al gasto en alquiler de la vivienda en que resido.

4. **SOLICITA** acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las ayudas que se concedan sean abonadas en la cuenta que a continuación se indica:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

(Si el solicitante no figura dado de alta como tercero en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Cabra, deberá aportarse documento sellado por la entidad bancaria acreditativo de que el beneficiario de la subvención es titular de la cuenta designada).

5. **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Cabra para la consulta de sus datos en el padrón y estar al corriente con Hacienda Local, Estatal, Autonómica y Seguridad Social. SI ☐ NO ☐
6. **DECLARA** que, en relación con la ayuda para alquiler de vivienda,

☐ No ha obtenido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de otra Administración, entre público o privado, nacional o internacional.

☐ Se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra administración, entre público o privado, nacional o internacional, de acuerdo con los siguientes datos y características:

ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

7. **DECLARA** que cumple con los requisitos específicos recogidos en las bases de convocatoria de estas ayudas y SE COMPROMETE a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

se pudieran haber aprobado las mismas y en especial, a mantener su residencia en el municipio de Cabra durante los dos años siguientes a la concesión de la subvención.

8. El abajo firmante, en nombre propio, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos y acepta las condiciones de las ayudas reguladas en las bases de la convocatoria. Lo que hago constar a los efectos correspondientes.
9. Así como declaro estar al corriente de mis obligaciones con la agencia tributaria, Junta de Andalucía, Haciendas Locales y Seguridad Social.

En Cabra, a de

de 2025.

Fdo. _____.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ADJUNTA A LA SOLICITUD

- ☐ COPIA DEL NIF O NIE DEL SOLICITANTE Y DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
- ☐ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO DEL INTERESADO.
- ☐ CONTRATO DE ALQUILER VIGENTE EN EL QUE CONSTE EL SOLICITANTE.
- ☐ JUSTIFICANTES PAGOS DEL ALQUILER HASTA EL DÍA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD.
- ☐ CERTIFICADO TITULARIDAD CUENTA BANCARIA.”

2.- Su posterior envío a la BNDS.

Cabra a fecha de la firma.

Fernando Priego Chacón
Alcalde- Presidente Ayuntamiento de Cabra

A LA JUNTA DE GOBIERNO.-“

Vistas las bases que han de regir las ayudas al alquiler para personas entre 16 y 40 años, publicadas en el BOP nº 141, de fecha de 22 de julio de 2022.

Visto el informe emitido al efecto por la administrativa de la Delegación de Juventud, de fecha 17-09-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención municipal, de fecha 18-09-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS, para el año 2025, más arriba transcrita.

7.-PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2025 (GEX 2025/23283).

Antes del tratamiento de este punto se ausenta de la sesión el Sr. Casas Marín.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 17-09-2025:

**"PROPUESTA DE ALCADÍA
RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA
ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS
DE MÚSICA Y NATURALEZA 2025**

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio con la Asociación Música entre Olivos para el desarrollo de los Cursos de Música y Naturaleza para el año 2025.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)

**El ALCALDE
Fernando Priego Chacón"**

Visto el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA
EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2025**

Cabra de de 2025

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D^a M^a de la Sierra Cantero Espejo, con [REDACTED] Presidenta de la Asociación Música entre Olivos con N.I.F G-56043359 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Asociación Música entre Olivos, como asociación que promociona la formación y la difusión de la música, así como la naturaleza en nuestra localidad, y organizador de los cursos de referencia a nivel Nacional y fomentando así la Cultura y el Medio Ambiente. MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras del mejor desarrollo de la cultura, el medio ambiente y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambos permitiendo un marco común de colaboración.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas partes. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Música entre Olivos, promociona y difunde la música en nuestra localidad a través de los "Cursos de Música y Naturaleza" que están destinados a jóvenes músicos de 8 a 16 años. Están estructurados en tres turnos claramente diferenciados, compartiendo una misma filosofía: la formación cultural instrumental con clases individuales de técnica, impartidas por profesores especialistas, promocionando y difundiendo la música compaginándola con la naturaleza.

El trabajo musical se compagina con actividades relacionadas con la naturaleza, como la agricultura, ganadería, multiaventura, senderismo, deportes, juegos, piscina, etc., en un Cortijo Andalúz enmarcado en un entorno privilegiado. Los cursos han adquirido un gran prestigio a nivel académico, convirtiéndose en una referencia a nivel nacional participando 260 alumnos aproximadamente.

La Asociación Música entre Olivos se compromete a la organización de la actividad, así como organizar y realizar un concierto por cada Clausura de cada curso por los alumnos que han recibido las clases. También a desarrollar la celebración de al menos de un concierto abierto durante la realización de los cursos en el lugar de celebración de los mismos.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del desarrollo de los Cursos en nuestra localidad y así asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colabora en la celebración de los mismos fomentando la cultura, el turismo y el medio ambiente.

TERCERA.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación Música entre Olivos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025



A464E011F5557D0915B7

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación, la cantidad económica de 6.000,00€ (SEIS MIL EUROS) en concepto de transferencia: Promoción y Difusión de la Música.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 334.5-483.00 de la Asociación Música entre Olivos por un importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) que se destinará para los Cursos de Música y Naturaleza.

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención 1.500,00€ (MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA.-El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025



A464E011F5557D0915B7

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en triplicado ejemplar, firmándolo e prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaría acctal.,

Alcalde,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidenta de la Asociación

Música entre Olivos,

Fdo.: Mª Sierra Cantero Espejo

La Secretaría acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 15-09-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 17-09-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS para el desarrollo de los cursos de música y naturaleza 2025 en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

8.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2025/13974, 2022/22969, 2024/30098, 2024/30574, 2024/13906).

El Sr. Casas Marín se incorpora a la sesión.

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

8.-1 CERTIFICACIÓN Nº1 Y FACTURA DE OBRA MEJORA DEL CAMINO "COLADA DE GAENA" (GEX 2025/13974).

Vista la certificación nº1 y factura de la obra relativa a "Mejora del camino Colada de Gaena", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L., con CIF: B-14422364, expediente GEX 2025/13974, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.254,58€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 18-09-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

8.-2 CERTIFICACIÓN Nº2 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A MODIFICADO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MULTIUSOS BANDA DE MÚSICA (GEX 2022/22969).

Vista la certificación nº 2 y factura de la obra “Modificado de construcción de edificio multiusos para sede de banda de música”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA SL., con NIF: B-04373981, expediente GEX 2022/22969, por importe de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (53.804,59€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 18-09-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

8.-3 CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA RELATIVA A LA OBRA DE REFORMA C.E.I.P NTRA SRA. DE LA SIERRA (GEX 2024/30098).

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra “Reforma en CEIP Ntra. Sra. de la Sierra ”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista SERVICIOS Y SUMINISTROS RODALMA, S.L., con NIF: B-56125651, expediente GEX 2024/30098, por importe de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (29,275,66€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 18-09-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

8.-4 CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FACTURA DE OBRA DE REFORMA PAVIMENTO SUELO PASILLO Y AULAS C.E.I.P. JUAN VALERA (GEX 2024/30574).

Vista la certificación nº2 y factura de la obra relativa a "Reforma de pavimento de suelo de pasillos y aulas en CEIP JUAN VALERA de Cabra", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista INVERSIONES JEGAMO, S.L., con CIF: B-56072663, expediente 2024/30574, por importe de VEINTIDÓS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (22.063,43€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 18-09-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

8.-5 CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FACTURA RELATIVA A OBRA EN MURALLA LADERA NORTE (GEX 2024/13906).

Vista la certificación nº 5 y factura de la obra relativa a “Recuperación de la ladera norte del barrio de La Villa”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., con CIF: A-28476208, expediente GEX 2024/13906, por importe de CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (404,97€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 18-09-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025

9.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se trata por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

-CERTIFICACIÓN Nº3 Y FACTURA DE LA OBRA DE RED DE AGUA DE DEPÓSITOS FUENTE DE LAS PIEDRAS (GEX 2025/3162).

◇◇◇◇

9.-1 CERTIFICACIÓN Nº3 Y FACTURA DE LA OBRA DE RED DE AGUA DE DEPÓSITOS FUENTE DE LAS PIEDRAS (GEX 2025/3162).

Vista la certificación nº 3 y factura de la obra relativa a “Red de agua de depósitos Fuente de Las Piedras”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., con CIF: A-14102180, expediente GEX 2025/3162, por importe de DOCE MIL TRECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (12.318,69€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 18-09-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde accidental levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos (13:15h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

A464 E011 F555 7D09 15B7



A464E011F5557D0915B7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24-09-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24-09-2025